



I. COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN

C. SUBVENCIONES

C.1. Bases Regulatoras

CONSEJERÍA DE SANIDAD

CORRECCIÓN de errores de la Orden SAN/122/2018, de 6 de febrero, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a financiar la actividad de las Hermandades de Donantes de Sangre de Castilla y León y la Federación de Donantes de Sangre de Castilla y León para la promoción de la donación altruista de la sangre.

Advertido error en la publicación de los artículos 4 y 6.3 de la mencionada Orden, en las páginas 4533 y 4535, respectivamente, del B.O.C. y L. n.º 29, de 9 de febrero de 2018, se procede a la íntegra publicación de los mismos:

«Artículo 4. Criterios para la determinación de la cuantía de la subvención.

1.– La cuantía de la subvención a cada una de las Hermandades de Donantes de Sangre de Castilla y León se determinará en cada acuerdo de concesión conforme a los siguientes criterios:

- 1.– El número de trabajadores contratados por la hermandad para llevar a cabo la actividad subvencionable con un límite mínimo de un trabajador y máximo de tres siempre que, superado el límite mínimo, los trabajadores hayan venido prestando sus servicios para el desarrollo de la actividad de promoción de la donación con anterioridad a la fecha de constitución de la Fundación de Hemoterapia y Hemodonación de Castilla y León (19 de mayo de 2003).
- 2.– Población o número de habitantes en el ámbito geográfico de actuación de cada una de las Hermandades según la última memoria anual pública del Centro de Hemoterapia y Hemodonación de Castilla y León, con anterioridad al correspondiente acuerdo de concesión.
- 3.– Número de donaciones realizadas en el ámbito geográfico de actuación de cada una de las Hermandades según la última memoria anual pública del Centro de Hemoterapia y Hemodonación de Castilla y León, con anterioridad al correspondiente acuerdo de concesión.
- 4.– Índice o número de donaciones por cada 1.000 habitantes en el ámbito geográfico de actuación de cada una de las Hermandades según la última memoria anual pública del Centro de Hemoterapia y Hemodonación de Castilla y León, con anterioridad al correspondiente acuerdo de concesión.



- 5.– Índice de envejecimiento de la provincia correspondiente al ámbito geográfico de actuación de cada una de las Hermandades según los últimos datos publicados por el Instituto Nacional de Estadística, con anterioridad al correspondiente acuerdo de concesión.
- 6.– Densidad de población o relación entre la población y la superficie de la provincia correspondiente al ámbito geográfico de actuación de cada una de las Hermandades según los últimos datos publicados por el Instituto Nacional de Estadística, con anterioridad al correspondiente acuerdo de concesión.
- 2.– La cuantía de la subvención a la Federación de Donantes de Sangre de Castilla y León se determinará en cada acuerdo de concesión en una cantidad fija de 30.000 euros.»
- Y:
- «Artículo 6. Pago.
- 3.– El pago de la subvención se realizará directamente por la Fundación de Hemoterapia y Hemodonación mediante transferencia bancaria a favor de cada uno de los beneficiarios.»